

CONTRATO N° 64 -2022-MDC

“EJECUCION DE LA IOARR - CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO “SEÑOR DE LOS MILAGROS” MZ. D DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI N° 2564006”

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 044-2022-CS-MDC-1

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “EJECUCION DE LA IOARR - CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO “SEÑOR DE LOS MILAGROS” MZ. D DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI N° 2564006”, que celebra de una **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20121103754, con domicilio legal en Plaza Principal N° 408, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa representada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Antonio Tejada Medina (Facultado con Resolución de Alcaldía N°128-2019-A-MDC), identificado con DNI N° 29588038, y de otra parte el “**CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI**” integrado por **ZBL ASOCIADOS S.R.L.**, con RUC N° 20605214631, con domicilio legal en MZA. T LOTE. 35 URB. AMPLIACION SOCABAYA AREQUIPA - AREQUIPA - SOCABAYA, inscrita en la Ficha N° 11431756, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por su Representante Legal, **QUISPE VARGAS, VILMA PATRICIA**, con DNI N° 43149763, según poder inscrito en la Ficha N° 11431756, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa y **EMPRESA CONSTRUCTORA FLORES VALDEZ S.R.L.** con RUC N° 20454356528, con domicilio legal en MZA. D LOTE. 28 P.J. INDEPENDENCIA. (A 100 MTS DE COMANDANCIA POLICIAL CAMAN) AREQUIPA - CAMANA - CAMANA, inscrita en la Ficha N° 12003270, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por su Representante Legal, **FLORES TICONA, MARIANO ZACARIAS** con DNI N° 30424793, según poder inscrito en la Ficha N° 12003270, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, quienes acordaron en el numeral quinto del contrato privado de Consorcio, designar como **REPRESENTANTE COMUN** del **CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI** a **QUISPE VARGAS, VILMA PATRICIA** con DNI N° 43149763, el **CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI**, fija su domicilio en MZA. T LOTE. 35 URB. AMPLIACION SOCABAYA AREQUIPA - AREQUIPA - SOCABAYA; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **25 de noviembre del 2022**, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2022-CS-MDC-1** para la contratación de la ejecución de la obra “**EJECUCION DE LA IOARR - CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO “SEÑOR DE LOS MILAGROS” MZ. D DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI N° 2564006**”, a **CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “**EJECUCION DE LA IOARR - CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO “SEÑOR DE LOS MILAGROS” MZ. D DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CON CUI N° 2564006**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 172,374.12 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
.....
Patricia Quispe Vargas
REPRESENTANTE LEGAL



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 17,237.41 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 41/100 SOLES)**, a través de la **CARTA FIANZA N° E4449-00-2022** emitida por **SECUREX CESCE**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará **UN (01)** adelantos directos por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION** y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
Virma Patricia Quispe Vargas
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
 Wilita Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL



Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		Ubicación Geográfica	
		F16-2022			CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL ASERENCO DE LOS ANDIGOS NIZ. D DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA		CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA	
		Fecha						
4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS								
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1.1 Evitar el riesgo	4.1.2 Acortar el riesgo	4.1.3 Transferir el riesgo	Entidad	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
R-04	Riesgo de Construcción: Presencia de personal de obra con un bajo nivel técnico y/o falencias en la competencias requeridas	Prioridad Moderada	X				X	X
R-05	Riesgo de Construcción: Robo y/o cambio de materiales por otros de menor calidad por parte del personal de obra	Prioridad Moderada	X				X	X
R-06	Riesgo geotécnico: Diferencias entre el Estudio de Mecánica de Suelos y/o Estudio Geológico del Expediente Técnico y las condiciones del terreno de ejecución de obra verificadas por el Contratista	Alta Prioridad					X	X


 Wilita Patricia Quispe Vargas
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 277501



CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
 Vilma Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	F15-2022	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	NOMBRE del Proyecto	"CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL/LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO "SEÑOR DE LOS MILAGROS" M.Z. O DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"
	Fecha	26/09/2022	Ubicación Geográfica	CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Controlista	
R-07	Riesgo de Interferencia/servicios afectados: Interferencias al acceso de las edificaciones y/o suspensión de servicios básicos durante la ejecución de obra		X					
R-08	Riesgo Ambiental: Incumplimiento de la normativa y compromisos de regulación ambiental		X					
	Riesgo de Obtención de Permisos y Licencias: Demora en la obtención de permisos y licencias requeridas para la ejecución de la obra		X					


 INGENIERO CIVIL
 CIP: 277501

CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
 Wilma Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL



Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	Fecha	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	Ubicación Geográfica
		F15-2022	26/08/2022			CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL LUGAR LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL CERRO DE LOS PLACERES, D.DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1.1 Mitigar el riesgo	4.1.2 Evitar el riesgo	4.1.3 Transferir el riesgo	Entidad	Contralera	
R-10	Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito: Ocurriencia de Incendios por causas eléctricas durante la ejecución de la obra	Prioridad Moderada	X	X		X	X	
	Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito: Ocurriencia de conflictos sociales en la región (protestas, levantamientos y paralizaciones)	Prioridad Moderada	X			X	X	

R-11

 INGENIERO CIVIL
 CIP: 277501

CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
 Virna Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL



Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	Fecha	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		Ubicación Geográfica	
		P15-2022	26/09/2023			CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL/LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL LOTO NÚMERO SEÑOR DE LOS MILAGROS N.º 0 DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA-AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA		CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ALTERNADO A	
			Evitar el riesgo	Minimizar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Controlada
R-12	Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito: Ocurrencia de Terremoto	Prioridad Moderada		X		CONTRATISTA ARR-CD-20: Diseñar e implementar un plan de prevención de daños contra terremotos, en coordinación con INDECI, a fin de definir e implementar acciones que den respuesta a las amenazas presentadas por el riesgo ARR-CD-21: Diseñar un plan de contingencia contra terremotos, que permita reiniciar las actividades de ejecución de obra en condiciones normales en el menor plazo posible ENTIDAD ARR-EN-14: Verificar, a través del supervisor o inspector según corresponda, el cumplimiento de las medidas de seguridad ejecutadas por el Contratista destinadas a gestionar el riesgo de ocurrencia de movimientos sísmicos.	X	X
R-13	Riesgos regulatorios o normativos: Modificaciones a la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución de la obra	Prioridad Moderada		X		CONTRATISTA ARR-CD-22: Comunicar e implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución de la obra. ENTIDAD ARR-EN-15: Verificar, a través del supervisor o inspector según corresponda, el cumplimiento de las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la normativa vigente aplicable a la ejecución de la obra	X	X
R-14	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y caídas a terceros: Ocurrencia de accidentes graves en obra	Prioridad Moderada			X	CONTRATISTA ARR-CD-23: Implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de evitar el número de accidentes laborales durante la ejecución de la obra. ARR-CD-24: Contratar seguros obligatorios para el personal encargado de la construcción y mantenerlo en vigencia durante todo el periodo que dure la ejecución de la obra. ARR-CD-25: Diseñar e implementar un plan de emergencia y primeros auxilios ante la ocurrencia de accidentes ENTIDAD ARR-EN-16: Inspeccionar y asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad Salud en el Trabajo, y demás medidas al respecto tomadas por el Contratista	X	X

VIRNA PATRICIA QUISPE VARGAS
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 277501

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (07)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	de	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del profesional en obra en el lazo previsto		Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del profesional en obra		Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP.
	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION: Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa será de: <i>Indumentaria e implementación de protección personal: cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerara por el total de trabajadores y por el total de paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado la penalidad se aplicara a todo el contrato, la multa diaria será:</i>	1/1000 del monto del contrato 1/1000 del monto del contrato		Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP (visitas inopinadas) Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP (visitas inopinadas)



CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
 Wilma Patricia Cruzpe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL

4	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO: Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación CPM, correspondiente al inicio de obra y ampliaciones de plazo otorgadas y de acuerdo al Art. 198.7 del RCLE. La multa diaria será:	1/1000 del monto del contrato	Informe Supervisor Informe SGOOPP	de y/o de
5	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el Ing. Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será de 1 UIT.	S/. 4,600.00	Informe Supervisor Informe SGOOPP	de y/o de
6	RESIDENTE DE OBRA: Cuando el Ing. Residente de Obra propuesto en la oferta, diferente de caso fortuito (fallecimiento) o por fuerza mayor(enfermedad que imposibilita su permanencia debidamente acreditada), dicha penalidad será de 0.5 UIT.	0.5 UIT por cada día de ausencia del profesional en obra	Informe Supervisor Informe SGOOPP.	de y/o de
7	PERSONAL PROPUESTO E OBRA: Cuando los profesionales propuestos en la oferta técnica ganadora no se encuentre en forma permanente en la obra(de acuerdo a su porcentaje de participación y previo cronograma de asistencia aprobado por la suspensión). La multa diaria será:	0.5 UIT por cada día de ausencia del profesional en obra	Informe Supervisor Informe SGOOPP.	de y/o de
8	PERSONAL PROPUESTO EN OBRA: En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado y por corresponder la causal diferente de caso fortuito (fallecimiento) o por fuerza mayor (enfermedad que imposibilita su permanencia debidamente comprobada acreditada). La multa será de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	S/. 2,300.00	Informe Supervisor Informe SGOOPP	de y/o de
9	ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA: Cuando el contratista entregue documentación incompleta (para el trámite de valorizaciones, liquidación de contrato de obras u otros tramites) perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada tramite documentario incompleto será de:	1/1000 del monto del contrato	Informe Supervisor Informe SGOOPP	de y/o de
10	LIQUIDACION DE OBRA: Cuando el contratista presenta fuera de plazo establecido o NO PRESENTE la liquidación del contrato de obra. La multa será de 1 UIT.	S/. 4,600.00	Informe Supervisor Informe SGOOPP	de y/o de
11	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Cuando el contratista NO ADQUIERA la Póliza de Responsabilidad Civil o NO ESTE VIGENTE desde y durante el periodo y plazos establecidos dentro de sus obligaciones. La multa diaria será de 1 UIT.	S/. 4,600.00	Informe Supervisor Informe SGOOPP	de y/o de
12	INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO: Cuando el contratista no cumpla con entregar el informe de revisión del expediente técnico de acuerdo al artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones. La multa diaria será:	2/1000 del monto del contrato	Informe Supervisor Informe SGOOPP	de y/o de
13	PLANOS DE REPLANTEO: Cuando el contratista NO presente al supervisor (para su revisión, aprobación y presentación) los planos de replanteo de obra, así como los metrados post construcción, a los cinco (05) días calendario, posteriores a la culminación de obra. La multa será de 0.5 UIT.	S/. 2,300.00	Informe Supervisor Informe SGOOPP	de y/o de



CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
 Wilma Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL

14	LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS: de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debemos precisar que los profesionales clave de acuerdo a su porcentaje de participación NO PUEDEN REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS , por lo que la trasgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y de acuerdo de los días traslapados según verificación COMPROBADA	S/. 4,600.00	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP
15	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19: Cuando el contratista no cumpla con implementar y dar cumplimiento con el contenido en su plan de vigilancia, prevención y control covid-19 la multa será de :	1/1000 del monto del contrato	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP (visitas inopinadas)



Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,



CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
 Wilma Patricia Quispe Vargas
 REPRESENTANTE LEGAL

participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será resuelto por ARBITRO UNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Arequipa⁴.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
Virgina Patricia Quispe Vargas
REPRESENTANTE LEGAL

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁴ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: LEGAL EN PLAZA PRINCIPAL N° 408, DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA. T LOTE. 35 URB. AMPLIACION SOCABAYA AREQUIPA - AREQUIPA – SOCABAYA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Arequipa, 23 de diciembre del 2022.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

.....
MZA. T LOTE. 35 URB. AMPLIACION SOCABAYA AREQUIPA - AREQUIPA – SOCABAYA
"LA ENTIDAD" Persona Jurídica

CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI

.....
Vilma Patricia Quispe Vargas
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

